

## Grupo Ocupacional Auxiliar:

Cargo	Estudios Mínimos
- Ofi cinista	Instrucción Secundaria Completa
- Auxiliar de Biblioteca	
- Auxiliar de Contabilidad	
- Auxiliar de Laboratorio	
- Auxiliar de Publicaciones	
- Auxiliar de Sistema Administrativo	
- Trabajador de Servicio	

292700-1

## INTERIOR

### Aprueban Directiva “Normas Complementarias para la Expedición de Licencias de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Restringido para Seguridad Personal”

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 1234-2008-IN/1706

Lima, 18 de diciembre del 2008

VISTO, el Ofi cio N° 16820-2008-IN/1706 de fecha 02 de octubre de 2008, cursado por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil — DICSCAMEC;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2008-DE publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de agosto del 2008, se modificaron artículos del Reglamento de la Ley N° 25054 y del Reglamento que Norma la Entrega de Armas de Guerra, aprobado por Decreto Supremo N° 022-98-PCM, encargándose a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil — DICSCAMEC, la función de autorización y expedición de licencias de las armas de uso restringido para seguridad personal;

Que, el artículo 3° de la norma acotada dispone que las normas complementarias que establezcan los procedimientos, requisitos, exámenes, condiciones y restricciones para el cumplimiento de la función asignada, serán aprobadas por Resolución Ministerial a propuesta de la DICSCAMEC;

Que, en ese sentido, resulta necesario contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones complementarias sobre la materia, siendo conveniente la aprobación de la Directiva sobre “Normas Complementarias para la Expedición de Licencias de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Restringido para Seguridad Personal”;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil — DICSCAMEC, contando con la visación de la Ofi cina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 — Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 010-2008-IN/1701, sobre “Normas Complementarias para la Expedición de Licencias de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Restringido para Seguridad Personal”.

Artículo 2°.- La Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil — DICSCAMEC, se encargará

del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI  
Ministro del Interior

DIRECTIVA N° 010 - 2008-IN/1706

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE POSESIÓN Y USO DE ARMAS DE FUEGO DE USO RESTRINGIDO PARA SEGURIDAD PERSONAL

## I. OBJETO

Establecer los procedimientos para que la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil —DICSCAMEC, autorice y expida las licencias de posesión y uso de armas de fuego de uso restringido para seguridad personal.

## II. FINALIDAD

A. Unifi car los procesos de carácter administrativo y operativos internos en relación a la expedición de licencias para armas de fuego de uso restringido para seguridad personal.

B. Establecer los parámetros básicos que permitan a la DICSCAMEC califi car a los administrados para la obtención de licencia de posesión y uso de armas de fuego de uso restringido para seguridad personal.

C. Obtener el diligenciamiento oportuno de los expedientes relativos a expedición de licencias de las armas indicadas, dentro del marco legal vigente.

## III. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria a las personas naturales o jurídicas que soliciten la obtención de licencia de posesión y uso de armas de fuego de uso restringido para seguridad personal, y para todas las Unidades Orgánicas de la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC, a nivel nacional.

## IV. BASE LEGAL

A. Constitución Política del Perú.

B. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

C. Ley N° 25054, Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra.

D. Decreto Supremo N° 007-98-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25054.

E. Ley N° 29109 que modifi ca la Ley N° 25054, que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra; y modifi ca los artículos 36 y 38 del Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.

F. Decreto Supremo N° 019-2008-DE, que modifi ca artículos del Reglamento de la Ley N° 25054 y del Reglamento que norma la entrega de armas de guerra.

G. Decreto Supremo N° 014-2006-DE/SG, que modifi ca el Reglamento que norma la entrega de armas de guerra, aprobado por Decreto Supremo N° 022-98-PCM.

H. Decreto Supremo N° 015-2002-IN, Reglamento para la obtención de licencia de posesión y uso de armas de fuego de uso civil.

I. Resolución Ministerial N° 0731 -2004-IN-1 706 que aprueba la Directiva N° 008-2004-IN-1 703/DICSCAMEC “Normas y Procedimientos para el Examen de Manejo de Armas de Fuego y Tiro”, modifi cada por Resolución Ministerial N° 2298-2006-IN-1700.

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

A. La Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil —DICSCAMEC, conforme a sus atribuciones será la encargada de la expedición de las licencias de posesión y uso de armas de fuego de uso restringido para seguridad personal, previa evaluación del expediente por una Junta Calificadora designada mediante Resolución Directoral.

B. De acuerdo a la presente Directiva y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5-A del Decreto Supremo N° 022-98-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 019-2008-DE, se consideran armas de uso restringido aquellas que tienen similitud con las armas de guerra en lo que respecta a sus características técnicas; encontrándose dentro de esta calificación las pistolas de puño semiautomática calibre 9 x 19 mm (Parabellum o Luger), cuya energía en boca de cañón es superior a los 40 kilogrametros pero inferior a los 80 kilogrametros; siendo la capacidad máxima del cargador de quince (15) cartuchos y su funcionamiento en la modalidad de tiro por tiro. Estas armas requieren que se impongan condiciones y restricciones para su posesión y uso por personas naturales o jurídicas.

C. Las armas de fuego de uso restringido serán autorizadas sólo a personalidades que demuestren que, por la función o cargo que desempeñan o hayan desempeñado, puedan ser objeto de atentados que pongan en peligro su vida o integridad física; asimismo a las personas naturales que brindan servicios individuales de seguridad personal y a las empresas de seguridad privada en la modalidad de servicio individual de seguridad personal.

D. Los trámites para esta autorización serán personales, para la verificación, registro y procesamiento; a excepción de las empresas de seguridad privada que pueden intervenir en el procedimiento a través de sus representantes legales, quienes actuarán premunidos de sus respectivos poderes, teniendo en cuenta aquellos actos en los cuales será indispensable la presencia física del administrado.

E. La DICSCAMEC expedirá una licencia de posesión para las empresas de seguridad privada que posean estas armas de fuego de uso restringido, y una licencia de uso para el personal de seguridad que presta servicios en la empresa; asimismo expedirá una licencia de posesión y uso para las personas naturales que usan estas armas para su propia seguridad y para las personas naturales que brindan servicios individuales de seguridad personal.

F. La vigencia de las licencias de posesión y uso para seguridad personal por persona natural de las armas de fuego de uso restringido es de cinco (05) años renovables, debiendo el administrado iniciar su trámite de renovación treinta (30) días antes de su vencimiento.

G. Las licencias de posesión y uso que se expidan a personas naturales que brindan servicios individuales de seguridad personal, así como las licencias de posesión expedidas a las empresas de seguridad privada y de uso expedidas a su personal de seguridad, tendrán una vigencia de cinco (05) años renovables; pero caducarán automáticamente al cese de actividades o vencimiento de la Resolución Directoral de autorización de funcionamiento de la empresa donde laboran; en el caso de los servicios individuales de seguridad personal caducarán al vencimiento de la Resolución Directoral que autorice el desarrollo de sus actividades; debiendo iniciarse el trámite de renovación treinta (30) días antes de su vencimiento, en todos los casos.

H. La licencia de posesión y uso de las armas de fuego de uso restringido para seguridad personal es el único documento que autoriza al administrado la posesión y uso, por lo que deberá llevarla consigo cuando porte el arma.

I. La cantidad de armas de fuego de uso restringido con fines de seguridad personal será de un (01) arma de fuego para personas naturales y para las empresas de

seguridad privada podrá ser hasta de dos (02) armas, por cada grupo de custodia.

J. Las personas autorizadas a prestar servicio individual de seguridad personal, para obtener licencia de posesión y uso de arma de fuego de uso restringido, deberán acreditar experiencia como mínimo de dos (02) años de posesión o uso de arma de fuego de calibre menor al 9mm PB; información que será verifi cada en la base de datos de la DICSCAMEC.

K. Para efectos de renovación o transferencia si la licencia se encuentra vencida, el arma de fuego deberá ser internada en calidad de custodia en los almacenes de la DICSCAMEC a cargo de la Subdirección de Administración de Armas, recabando la respectiva Acta de Internamiento que deberá ser adjuntada al expediente.

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**
**1. DE LA CALIFICACIÓN:**

A. La Junta Calificadora, será designada mediante Resolución Directoral y estará conformada por un representante de la Dirección de Control de Armas, Municiones y Explosivos (DCAME), un representante de la Oficina de Asesoría Legal (CAL) y un representante de la Subdirección de Armas y Municiones (SDAM) de la DICSCAMEC.

B. La Junta Calificadora será la encargada de evaluar y calificar las solicitudes para licencia inicial o renovación, de las personas naturales y jurídicas para la expedición de la licencia de posesión y uso de las armas de fuego de uso restringido para seguridad personal, en concordancia con lo dispuesto en el Numeral V DISPOSICIONES GENERALES literales A, B, y C de la presente directiva, cuyo resultado se plasmará en un acta que pasará a formar parte del expediente para la continuación del trámite.

C. En caso de no reunir las condiciones establecidas, la Junta Calificadora denegará el pedido notificando al interesado; quedando expedito su derecho a transferir su arma a un tercero o hacer uso de los recursos que la ley le faculte.

**2. DE LOS EXÁMENES:**

A. Los exámenes de manejo del arma de fuego de uso restringido seguirán el proceso siguiente:

1. Verificación del arma de fuego de uso restringido.
2. Examen de conocimientos básicos del arma (montaje y desmontaje del arma).
3. Examen de tiro, con las consideraciones siguientes:

- Modalidad: tiro instintivo
- Polígono: especial de tiro instintivo.
- Distancia: 15 metros

4. Puntaje para aprobar: 70% de efectividad.
5. Disparos efectuados: 5 tiros.

B. En caso de resultar desaprobado se denegará la expedición de la licencia notificando al interesado; quedando expedito su derecho a transferir el arma a un tercero.

**3. DEL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LICENCIAS**

El trámite para la obtención o renovación de la licencia de posesión y uso de las armas de fuego de uso restringido para seguridad personal, se iniciará ante la mesa de partes de la Unidad de Administración Documentaria de la DICSCAMEC, debiendo el administrado presentar su expediente con los siguientes requisitos:

**PRESENTARÁN:**

- A. Persona Natural.-

1. Formulario de solicitud dirigido al Director General de la DICSCAMEC y firmado por el administrado.

2. Comprobante de depósito del Banco de la Nación por concepto de trámite de obtención de licencia de posesión y uso de armas de fuego de uso restringido para seguridad personal, que comprenderá además el costo por evaluación y calificación, por impresión de fotografía digital para el administrado y para el arma.

3. Copia del Documento Nacional de identidad o Carné de Extranjería.

4. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales, con una antigüedad máxima de tres (03) meses de haber sido expedidos.

5. Copia de la factura o boleta de venta por la compra del arma, indicando código del arma. En caso de renovación, adjuntar el original de la licencia anterior o copia de la denuncia policial correspondiente, así como la tarjeta de compra de munición.

6. Certificado de salud mental expedido por un establecimiento de salud público o privado autorizado por el Ministerio de Salud y registrado en la DICSCAMEC. En caso de ser mayor de 70 años deberá presentar además certificado médico de salud física.

7. Copia del documento que acredite su designación o condición de personalidad que ocupa cargo de alto nivel y riesgo en la administración pública o empresa donde trabaja, de ser el caso.

8. Copia actualizada de la ficha literal o copia simple del testimonio de constitución de la empresa y la copia simple de la constancia del último pago de la empresa a la SUNAT, en el caso de personalidades que ocupan cargos empresariales de responsabilidad y riesgo en la actividad privada.

9. En caso de brindar servicio a terceros, presentará copia de la Resolución de Autorización para brindar servicio individual de seguridad personal por persona natural.

Nota: para el caso de transferencia o renovación de licencia, el administrado deberá internar el arma de fuego.

#### B. Persona Jurídica.

1. Formulario de solicitud dirigida al Director General de la DICSCAMEC y firmado por el representante legal de la empresa, consignando los datos del personal a ser autorizado y del arma de fuego.

2. Comprobante de depósito del Banco de la Nación por concepto de trámite de obtención y calificación de licencia de posesión y uso de armas de fuego de uso restringido para seguridad personal que comprenderá además el costo por impresión de fotografía digital para el administrado y para el arma.

3. Copia de Documento Nacional de identidad del representante legal de la empresa y del personal para quien se solicita licencia.

4. Certificado de antecedentes policiales, penales y judiciales del personal para quien se solicita licencia, con una antigüedad máxima de tres (03) meses de haber sido expedidos.

5. Certificado de salud mental expedido por establecimiento de salud público o privado autorizado por el Ministerio de Salud y registrado en la DICSCAMEC del personal para quien se solicita licencia. Nota: Será verificado en la Base de Datos de la DICSCAMEC la antigüedad de dos años mínimos en el uso de armas de fuego, del personal para quien se solicita licencia.

#### VII. DISPOSICIONES FINALES

La Dirección de Control de Armas, Munición y Explosivos de la DICSCAMEC cumplirá con remitir cada tres meses al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la relación de licencias expedidas para la posesión y uso de armas de fuego de uso restringido.

## Modifican Nota consignada en el Subprocedimiento D Licencia Especial de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Restringido para Seguridad Personal del Procedimiento N° 14 del TUPA del Ministerio, en la parte relativa a la DICSCAMEC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1235-2008-IN/0305

Lima, 18 de diciembre del 2008.

VISTO: El Oficio N° 20366-2008-IN-1707 de fecha 04 de diciembre de 2008, cursado por el Director General de la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC, adjuntando el Informe Técnico N° 023-2008-IN-1707 de fecha 28 de noviembre de 2008, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio del Interior en lo relativo a la DICSCAMEC.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2008-DE de fecha 23 de agosto de 2008, se modificó el artículo 98° del Reglamento de la Ley 25054 Ley que norma la fabricación, comercio, posesión y uso por particulares de armas y municiones que no son de guerra, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-IN, así como el artículo 5-A del Reglamento que norma la entrega de Armas de Guerra, aprobado por Decreto Supremo N° 022-98-PCM, estableciéndose que la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil expedirá las licencias de posesión y uso de las armas de fuego para seguridad personal; debiendo el Ministerio de Defensa y del Interior efectuar las modificaciones respectivas a sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos -TUPA;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-IN de fecha 09 de junio de 2008, en la parte relativa a la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil establece, entre otros, el procedimiento administrativo N° 14 - Licencia de Posesión y Uso de Armas de Fuego, Subprocedimiento D Licencia Especial de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Restringido para Seguridad Personal, consignando la 'NOTA: Aprobar los exámenes de manejo de arma y tiro. El expediente es tramitado al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CC.FF.AA. para su autorización. Para casos de licencias por transferencias, el arma será internada en la DICSCAMEC';

Que, las modificaciones a que se refiere el primer considerando, implican la disminución de exigencias, plazo, derecho de tramitación y órgano encargado de resolver en cuanto al Subprocedimiento D Licencia Especial de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Restringido para Seguridad Personal, resultando necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior relativo a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, en el sentido de excluir la participación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CC.FF.AA. en el referido Subprocedimiento D;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector; y,

De conformidad con la Ley N° 29158 -Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 370 - Ley del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-IN, y el

Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2005-IN;

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Modifíquese la Nota consignada en el Subprocedimiento D Licencia Especial de Posesión y Uso de Armas de Fuego de Uso Restringido para Seguridad Personal del Procedimiento N° 14 Licencia de Posesión y Uso de Armas de Fuego, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-IN en la parte relativa a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, por el texto que a continuación se indica:

**"NOTA:**

Aprobarlos exámenes de manejo de arma y tiro. Para casos de licencias por transferencia, el arma será internada en la DICSCAMEC".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

REMIGIO HERNANI MELONI  
Ministro del Interior

292684-2

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**Aceptan renuncia de Asesora de la Dirección Ejecutiva del INABIF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 571-2008-MIMDES**

Lima, 18 de diciembre de 2008

**VISTO:**

El Oficio N° 2518-2008/INABIF.DE de fecha 02 de diciembre de 2008, emitido por la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 190-2007-MIMDES de fecha 12 de abril de 2007, entre otras acciones, se designó a la señora ELIZABETH LUCILA VARGAS FABES, en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designada, en tal sentido, es necesario aceptar la citada renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la señora ELIZABETH LUCILA VARGAS FABES, en el cargo de Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

292782-1

**Encargan funciones de Gerente de la Unidad Gerencial de Protección Integral del INABIF**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 572-2008-MIMDES**

Lima, 18 de diciembre de 2008

**VISTO:**

El Oficio N° 2560-2008/INABIF.DE de fecha 10 de diciembre de 2008, emitido por la Directora Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2008-MIMDES de fecha 09 de mayo de 2008, se designó a la señora GLADYS ELIDA VERGARA PALACIOS en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Protección Integral del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente que acepte la referida renuncia y encargue el referido puesto, en tanto se designe a su titular;

Que, el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, señala, entre otros aspectos, que el encargo es temporal, excepcional, fundamentado y no debe exceder del periodo presupuestal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora GLADYS ELIDA VERGARA PALACIOS al cargo de Gerente de la Unidad Gerencial de Protección Integral del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar, a partir de la fecha, el puesto de Gerente de la Unidad Gerencial de Protección Integral del INABIF al señor SERGIO EUGENIO MIRANDA FLORES, Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento y Resultados del INABIF del MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

292782-2

**Designan Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Chimbote**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 573-2008-MIMDES**

Lima, 18 de diciembre de 2008

